

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0362/2016

La Paz, 23 de diciembre de 2016

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2015 de 10 de septiembre de 2015.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0344/2015 de 05 de diciembre de 2016.
Instructivo DE 0065/2016 de 22 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, normativa que fue posteriormente modificada con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0052/2016 de 26 de febrero de 2016, aprueba los ajustes de la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la ANH que contempla la creación de la Unidad de Gestión Tecnológica y la reubicación de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Normas bajo dependencia de la Dirección Ejecutiva.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0061/2016 de 14 de marzo de 2016, modifica la Disposición Resolutiva Cuarta de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0052/2016 de 26 de febrero de 2016.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0093/2016 de 20 de abril de 2016, aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la ANH, y cambia la denominación de la UCTH a UTH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0228/2016 de 19 de agosto de 2016, aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la ANH, que contempla la creación de

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

1 de 4

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0362/2016

La Paz, 23 de diciembre de 2016

33 Unidades distribuidas en las Direcciones de Exploración, Producción, Coordinación Distrital y Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos; así como las Oficinas de Monteagudo en la Dirección Distrital de Chuquisaca.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0344/2016 de 05 de diciembre de 2016, aprueba la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS), disponiendo su vigencia a partir del primer día hábil administrativo de la Gestión 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo entre sus funciones principales, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta última mediante Resolución expresa.

Que, los Artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

Que, el parágrafo I del Artículo 88 de las NB-SABS dispone que la suscripción de los contratos deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 9 de mayo de 2008, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), en su octava versión.

Que el Artículo 20 establece que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato, debiendo entre otros, designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, designar a los integrantes de la Comisión de Recepción y suscribir los contratos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0170/2015 de 26 de mayo de 2015, se designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), delegándole asimismo determinadas funciones en el marco de la normativa aplicable.

Que, a través de Resolución Administrativa ANH N° DJ 0311/2015 de 10 de septiembre de 2015, se designa a los Directores Distritales de Santa Cruz y Cochabamba como Responsables de los Procesos

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9124

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0362/2016

La Paz, 23 de diciembre de 2016

de Contratación Menor (RPA), en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, así como la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, y la de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en su Distrito.

Que, el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

Que, el Instructivo DESP 0065/2016 de 22 de diciembre de 2016, emitido por el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, determina los alcances de las designaciones y delegaciones en el marco de la normativa aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación (RPA y RPC), en las modalidades de:

- Contratación Menor, con cuantía de Bs1.- hasta Bs50.000.-
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con cuantía mayor a Bs50.000.- hasta Bs. 1.000.000.-
- Licitación Pública (LP), con cuantía mayor a Bs1.000.000.- adelante.
- Contrataciones Directas sin límite de monto.

SEGUNDO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, para los procesos de contratación detallados precedentemente.

TERCERO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción, dentro de los procesos de contratación detallados precedentemente.

CUARTO.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación - RPC, en los alcances establecidos en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

QUINTO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Velma Sahonero de Parrado, las funciones de suscripción de contratos, designación de los integrantes de la Comisión de Recepción y otros requeridos dentro de los alcances de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

SEXTO.- Designar a la Directora o Director de la Dirección Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor (RPA), con cuantía de Bs1.- hasta Bs50.000.- para los procesos de contratación a ser ejecutados en esa Dirección.

SÉPTIMO.- Delegar a la Directora o Director de la Dirección Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio y la de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de contratación Menor a ser ejecutados en esa Dirección.

OCTAVO.- Designar a la Directora o Director de la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor (RPA), en la cuantía de Bs1.- hasta Bs50.000.- para los procesos de contratación a ser ejecutados en esa Dirección.

NOVENO.- Delegar a la Directora o Director de la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio y la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0362/2016

La Paz, 23 de diciembre de 2016

de designación de Responsable o Comisión de Recepción para los procesos de contratación Menor a ser ejecutados en esa Dirección.

DÉCIMO.- Dejar sin efecto, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015, de 29 de mayo de 2015 y la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°311/2015, de 10 de septiembre de 2015, a partir del 03 de enero de 2017.

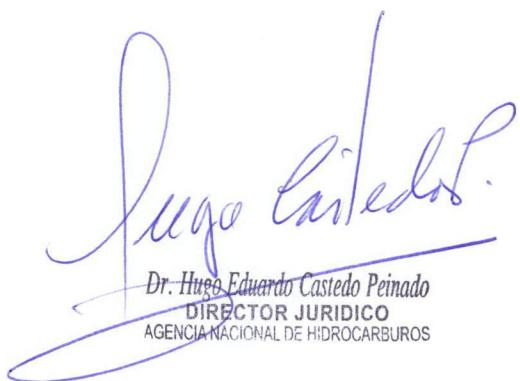
DÉCIMO PRIMERO.- Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Es conforme.-



Ing. Gary Medrano Villamor ^{MBA}
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS